

Propuesta de modificación del Acuerdo de la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de la Universidad de Málaga por el que se crea la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación

La ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, regula en su artículo 46 los derechos y deberes de los estudiantes universitarios y establece el mandato de que los Estatutos de las Universidades desarrollen los citados derechos y deberes, así como los mecanismos para su garantía. Igualmente el Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, promulga a través del Estatuto del Estudiante en su capítulo VIII la participación y la representación estudiantil mediante órganos colegiados que impulsen la participación activa de los estudiantes en el sistema universitario.

Al amparo de las citadas leyes, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades modificada por la Ley 12/2011 de 16 de diciembre, en cuyo título II, capítulo IV regula los derechos y deberes de los estudiantes universitarios y dispone el establecimiento de mecanismos que no mermen el principio de autonomía y que refuercen los perfiles propios de las universidades en un entorno de eficiencia y cooperación mutua.

En este sentido, el artículo 51 de la citada ley señala que las Universidades y la Consejería competente en materia de Universidades, establecerán los mecanismos para garantizar los derechos reconocidos a los estudiantes en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos y en las disposiciones que lo desarrollen. El artículo 103 de los Estatutos de la Universidad de Málaga contempla el derecho y el deber de los estudiantes a participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Málaga, y en concreto a que se garanticen sus derechos mediante procedimientos adecuados.

Ante este paradigma legal, se enfrenta la necesidad de una estructura que afiance el modelo de representación estudiantil de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, como garante de un sistema de representación estudiantil de calidad, eficiente y que proporcione a los estudiantes la posibilidad de participar de forma proactiva en los órganos de gobierno y en la toma de decisiones. La existencia de un órgano así no es ajena a esta Escuela, puesto que durante cierto tiempo existió un máximo órgano de representación de los estudiantes, inexistente en estos momentos. La presente normativa trata de institucionalizar la Delegación de Estudiantes con el objeto de concienciar a los integrantes de esta Escuela de la importancia y necesidad de la existencia de este órgano, así como tratar de perpetuarlo a través de una normativa. En última instancia, es menester tener en consideración que estos órganos existen en la mayoría de Escuelas de Telecomunicación del país así como la mayoría de centros de la Universidad de Málaga.

Artículo 1. Creación y naturaleza.

1. La Delegación de Estudiantes de Telecomunicación es la entidad encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de la Universidad de Málaga.
2. A la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación pueden pertenecer todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de la Universidad de Málaga.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación:

- a. Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b. Informar al estudiante con la ayuda del Centro sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que le puedan afectar o interesar.
- c. Proporcionar atención y asesoramiento al estudiante.
- d. Participar en la organización de los servicios de atención a la comunidad universitaria.
- e. Contribuir al proceso de control de la calidad del Centro, conforme establezca la normativa universitaria.
- f. Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido, así como a las asociaciones.
- g. Colaborar en la institucionalización y organización de actos, de carácter oficial o no, que reflejen el interés de estudiantes del Centro.

Artículo 3. Delegados.

Se establece la figura de Delegado de estudiantes, como aquella persona electa dentro de un ámbito, que tiene capacidad y legitimidad para ser el único interlocutor válido entre los componentes de ese ámbito y otros de carácter superior. El Subdelegado de estudiantes de ese ámbito será aquella persona que lo sustituya cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 4. Composición.

La Delegación de Estudiantes de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación estará formada por:

- a. Delegados y Subdelegados de Grupo.
- b. Delegados y Subdelegados de Titulación.
- c. Representantes Estudiantiles en Consejos de Departamento.
- d. Representantes Estudiantiles en la Comisión de Ordenación Académica del Centro.
- e. Representantes Estudiantiles en Junta de Centro.
- f. Representantes Estudiantiles en Claustro Universitario que sean estudiantes de un título oficial de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.
- g. Representantes en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga que sean estudiantes de un título oficial de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.
- h. Delegado y Subdelegado de Centro.
- i. Secretario de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 5. Elección.

1. Los representantes de los estudiantes serán elegidos por periodos máximos de un curso académico y su mandato no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos representantes.
2. Los Delegados y Subdelegados serán elegidos entre los siguientes colectivos mediante sufragio universal:
 - a. Los Delegados y Subdelegados de Grupo serán elegidos por todos los estudiantes matriculados en cada grupo y entre los representantes electos por asignaturas, siempre que sea posible.
 - b. Los Delegados y Subdelegados de Titulación serán elegidos por y entre los Delegados de Grupo, siempre que sea posible, entre el resto de Delegados de Grupo de su misma Titulación.
 - c. Los Representantes Estudiantiles en Consejo de Departamento, Junta de Centro, Claustro Universitario, Representantes Estudiantiles en la Comisión de Ordenación Académica del Centro, y Representantes en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga a serán elegidos según la normativa de aplicación correspondiente.

- d. El Delegado de Centro será:
 - i. Elegido por todos los miembros que conformen la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación.
 - ii. Elegido entre todos los todos los miembros que conformen la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación, a excepción de los alumnos de nuevo ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, siempre que sea posible.
- e. El Subdelegado de Centro será elegido por y entre todos los miembros que conformen la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación.

Artículo 6. Órganos.

1. La Delegación de Estudiantes de Telecomunicación estará formada por los siguientes órganos:
 - a. El Pleno de la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación, que estará formado por todos los miembros detallados en el artículo 4 del presente acuerdo.
 - b. La Comisión Permanente, que estará formada por el Delegado y Subdelegado de Centro, el Secretario y tantos representantes como establezca su reglamento de régimen interno.
 - c. El Delegado y Subdelegado de Centro, como máximos órganos unipersonales de representación estudiantil del Centro.
 - d. El Secretario de la Delegación como órgano unipersonal.
2. A las sesiones de los órganos colegiados podrán asistir, en calidad de invitado, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que autorice la Comisión Permanente.

Artículo 7. Funcionamiento.

La Delegación de Estudiantes de Telecomunicación se regirá por el Reglamento de Régimen Interno vigente hasta la fecha en que sea aprobada la modificación que lo adapte al presente acuerdo.

Artículo 8. Organización.

1. La Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de la Universidad de Málaga dispondrán los espacios físicos y los recursos técnicos y económicos necesarios para el buen funcionamiento de la Delegación.

2. Se establecerá la siguiente periodicidad mínima para los órganos colegiados:
 - a. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre.
 - b. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al semestre.

Artículo 9. Derechos de los representantes.

Sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad de Málaga, los miembros de la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación tienen derecho a:

- a. El libre ejercicio de su representación o delegación.
- b. Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución, sin que se atribuya ninguna manifestación a título personal excepto si así se expresara.
- c. Solicitar y recibir la información exacta y concreta y el apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.
- d. Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
- e. Ser atendidos y recibir facilidades por parte de la comunidad universitaria.
- f. La compatibilización de sus actividades académicas con sus actividades de representación estudiantil, sin menoscabo de su formación y evaluación.
- g. Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades de representación estudiantil, según establezca normativa de carácter superior.
- h. Disponer espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes, conforme a la normativa de carácter superior.
- i. Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.

Artículo 10. Obligaciones de los representantes.

Sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad de Málaga, son obligaciones de los miembros de la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación:

- a. Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Estudiantes.
- b. Asistir a las reuniones y actos, así como canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad, sin

perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento establecido.

- c. Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la universidad, con especial interés los de la comunidad estudiantil.
- d. Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
- e. Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas, en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.
- f. Cumplir y velar por el cumplimiento de toda la normativa referente a la Delegación de Estudiantes de Telecomunicación y de sus disposiciones de desarrollo.

Disposición Adicional Primera. Igualdad de Géneros.

Se promoverá obtener una representación igualitaria de todos los géneros en los órganos electos.

Disposición Adicional Segunda. Modificación del Acuerdo.

La propuesta de modificación de este acuerdo se regirá por la normativa de reforma de la reglamentación recogida en el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su publicación.